



NACIONAL



RESOLUCION 52/2001
ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES (APE)

Previsión social -- Plan de Vacunación Antigripal --
Reintegro de los importes de cada vacuna antigripal
adquirida por las obras sociales y aplicada a los
beneficiarios de riesgo.

Fecha de emisión: 19/04/2001; Publicado em: Boletín
Oficial 25/04/2001

VISTO el Artículo 24 de la Ley N° 23.661 y los Decretos Nros. 53/98 y 270/01; y
CONSIDERANDO:

Que el artículo citado en el Visto dispone que los recursos del Fondo Solidario de Redistribución no establecidos en el inciso b) del art. 21 de la Ley 23.661, serán aplicados, entre otros fines, a la financiación de planes y programas para la salud destinados a beneficiarios del Seguro.

Que, por lo expuesto, la entonces Administración de Programas Especiales, creada por Decreto N° 53/98, adquiriría vacunas antigripales para los beneficiarios de riesgo, es decir mayores de 65 años o con patologías predisponentes.

Que las referidas vacunas eran entregadas a las obras sociales para su posterior distribución, en función de los requerimientos que dichas entidades efectuaran a la mencionada Administración.

Que el art. 14 del Decreto N° 446/00 suprimió a partir del 1° de enero de 2001 la ADMINISTRACION NACIONAL DE PROGRAMAS ESPECIALES y el Decreto N° 1305/00 en su artículo 14 dispuso que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD asumiera la ejecución, supervisión y conclusión de la gestión remanente de la ex Administración.

Que con motivo de las medidas cautelares interpuestas por diversas obras sociales se suspende la aplicación del Decreto N° 446/00, su modificatorio N° 1140/00 y reglamentario N° 1305/00, hasta tanto recaiga sentencia definitiva, en consecuencia subsiste la vigencia de la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES como organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD.

Que, atento la situación jurídica referida dicha Administración no dispuso en término de los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento del Plan Anual de Vacunación Antigripal correspondiente al año 2001, a través del pertinente llamado a licitación.

Que, en consecuencia, resulta necesario implementar un mecanismo de reintegro de los importes que las obras sociales hayan comprometido o erogado, a efectos de adquirir las vacunas antigripales para su población beneficiaria de riesgo y fijar un valor máximo por dosis adquirida y aplicada.

Que, a tal fin se realizó un exhaustivo y pormenorizado estudio de mercado y de la compulsa de precios se determina como valor de reembolso la suma de \$ 7,50 (pesos siete con cincuenta centavos) por vacuna efectivamente aplicada.

Que, se hace imprescindible que las obras sociales presenten, debidamente cumplimentado, el formulario "REGISTRO DE VACUNACION ANTIGRIPAL" cuyo modelo se adjunta en Anexo I, para solicitar el referido reintegro.

Que el servicio jurídico de la Administración de Programas Especiales ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 53/98 y 270/01.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA
ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES
RESUELVE:

Artículo 1° - Dispónese el reintegro de \$ 7,50 (pesos siete con cincuenta centavos) por cada vacuna antigripal adquirida y efectivamente aplicada, a los beneficiarios de riesgo, por las obras sociales que lo requieran, a efectos de garantizar el cumplimiento del Plan de Vacunación Antigripal, correspondiente al año 2001.

Art. 2° - Al solicitar el reembolso establecido en el artículo citado precedentemente, las entidades deberán acompañar debidamente cumplimentado el formulario adjunto en Anexo I, que pasa a formar parte integrante del presente, impreso y en soporte magnético.

Art. 3° - Las erogaciones que se efectúen con motivo del beneficio acordado en este acto resolutivo, se imputará con cargo a la partida N° 1-2-80.00-913-63.00-01-5-51-517.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

- Dr. RUBEN CANO, Interventor, Administración de Programas Especiales.

ANEXO I

